



---

**OBSERVATORIO  
DE INCLUSIÓN SOCIAL**

---

FEDERACIÓN ANDALUZA SURGE

---

**POR QUÉ  
ACTUAMOS**

---



### 2. POR QUÉ ACTUAMOS

---

Ahora más que nunca, en estos tiempos que corren de depresión socio-económica generalizada, estamos convencidos de nuestra obligación en forjar un futuro mejor y posible en nuestras zonas, futuro que debemos hacer realidad.

Nuestra capacidad viene avalada por la experiencia y el conocimiento adquirido durante años en el trabajo que venimos desarrollando en las Entidades que formamos la Federación SURGE, que no es otro que intentar dotar de herramientas necesarias a las personas excluidas socialmente o en riesgo de padecer la exclusión social para que hagan uso de sus derechos y por consiguiente, de sus deberes como ciudadanos/as. Esta experiencia está recogida a lo largo de los años en memorias, informes y en el rostro concreto de muchas familias que fueron capaces de superar multitud de situaciones problemáticas.

Hemos crecido a lo largo de este tiempo, hemos aglutinado proyectos, acciones, técnicos/as, etc. Se han coordinado numerosas acciones con profesionales de otras Consejerías como la de Salud, Educación, Obras Públicas, Empleo, de otras Administraciones como Diputación y Ayuntamiento y de otras Entidades, y juntos/as nos hemos convencido de que es posible llevar a cabo transformaciones en nuestros barrios. Hemos vertebrado un modo de estar y hacer en las Zonas con Necesidad de Transformación Social.

Hoy en día el Dispositivo SURGE se constituye como ente capaz de contribuir a poner en marcha mecanismos que faciliten y materialicen la igualdad de oportunidades y a hacer efectivos, en Zonas con Necesidad de Transformación Social de Andalucía, los derechos sociales, y por consiguiente, la promoción de deberes y de corresponsabilidad.

Para nuestra labor (hacer posible el desarrollo de las zonas en donde intervenimos), nos respalda el Estatuto de Autonomía de Andalucía que tomamos como marco de referencia y que debe concretarse en medidas efectivas que materialicen la



Igualdad y los Derechos Sociales para todos/as los/as andaluces y andaluzas, especialmente para los para los colectivos más desfavorecidos que se encuentran en exclusión o en riesgo de estarlo.

Por ello y para ello, la Federación SURGE trabaja en su aplicación práctica y efectiva, particularmente en los siguientes extractos:

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.**

14°. La cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidas social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social.

### **CAPÍTULO II**

#### **Derechos y deberes.**

#### **Artículo 23. Prestaciones sociales.**

1. Se garantiza el derecho de todos/as a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.
2. Todos/as tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley.

#### **Artículo 26. Trabajo.**

1. En el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas:
  - a) El acceso gratuito a los servicios públicos de empleo.



- b) El acceso al empleo público en condiciones de igualdad y según los principios constitucionales de mérito y capacidad.
- c) El acceso a la formación profesional.
- d) El derecho al descanso y al ocio.

### **CAPÍTULO III**

#### **Principios rectores de las políticas públicas.**

##### **Artículo 37. Principios rectores.**

7º. La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

Los anteriores principios (todos) se orientarán además a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión.

## **TITULO VI: ECONOMÍA EMPLEO Y HACIENDA**

### **CAPÍTULO II**

#### **Empleo y relaciones laborales.**

##### **Artículo 169. Políticas de empleo.**

3. Los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión.